

26 MAYO 1997

Montevideo,

VISTO: la comunicación de la Corte Electoral de fecha 26 de diciembre de 1996, relativa a la actuación de un funcionario municipal en el plebiscito del 3 de diciembre pasado;

RESULTANDO: 1o.) que el funcionario actuó como Presidente en la comisión receptora de votos del circuito No. 1521, y como consecuencia de su actuación, al practicarse el escrutinio departamental, se comprobó la existencia de más votos que votantes y no coincidió la planilla voto a voto con la cantidad de votos emitidos ni con la cantidad de votantes;

2o.) que recuerda la Corte Electoral que el art. 17 de la Ley 10.739, aplicable a los funcionarios integrantes de mesas receptoras de votos por disposición de la Ley No. 16.923, ordena la comunicación de tales irregularidades a la dependencia administrativa para su agregación al legajo personal del funcionario, debiendo ser tenido en cuenta como un débito en la formación del puntaje para el ascenso;

CONSIDERANDO: 1o.) que las Divisiones Administración de Personal y Servicios Jurídicos entienden que el punto debería ser definido con carácter general, ya que la situación podrá seguramente repetirse en el futuro, teniendo en cuenta la cantidad de

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES
RES:1821/97

funcionarios municipales que son citados para cada acto electoral;

2o.) que estiman prudencial calificarla como 0,70 puntos de deméritos para futuras calificaciones, asimilándola a la Observación por escrito, prevista en el R. 231 del Volumen III del Digesto Municipal;

3o.) que una vez resuelto con carácter general, deberá darse vista al funcionario involucrado;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Las comunicaciones que envíe la Corte Electoral en cumplimiento de las Leyes Nos. 16.063 y 10.739, que pongan de manifiesto irregularidades cometidas por funcionarios municipales, en oportunidad de integrar mesas receptoras de votos, se agregarán al legajo personal del funcionario involucrado, previa vista, y serán tenidas en cuenta como un demérito de 0.70 (setenta centésimos de punto) para el siguiente ascenso.-

2o.- Circúlese a todas las dependencias municipales, y pase al Servicio de

Administración de Recursos Humanos a sus
efectos.-

ABO. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA RUBIO, Secretaria General.-